



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Once (11) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	111 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00030 00
Proceso	SUCESIÓN TESTADA
Demandante (s)	MARÍA ARNOVIA RÚA DE GIRALDO y OTROS
Causante (s)	LUZ MATILDE GIRALDO RÚA
Asunto	ORDENA REHACER PARTICIÓN

Revisado el nuevo escrito de partición y adjudicación de bienes que conforman la masa sucesoral allegado por el apoderado designado para tal acto, encuentra el Despacho que aún no se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en el proveído del 07 de octubre de 2021, pues, si bien se intentó relatar los antecedentes del proceso sucesorio, no se efectuó el recuento concerniente al reconocimiento de los herederos y legatarios; no se elaboró una hijuela para cada heredero como debe ser, y aunque se asignó a cada uno de los adjudicatarios un porcentaje en los bienes, el mismo resulta confuso, en tanto, en las hijuelas uno, dos y tres, se dice asignar a los adjudicatarios el 5% de la totalidad del predio, cuando lo que ostenta la causante es un derecho del 20% sobre los inmuebles, más no el 100%; finalmente, se advierte que lo adjudicado en la hijuela número seis, es el cincuenta por ciento del patrimonio correspondiente a \$ 174.194.566.00, cuando en el testamento le fue asignado a la legataria MARIA ARNOVIA RUA DE GIRALDO la totalidad de dicho activo.

En consecuencia, se le otorga al partidor el término de diez (10) días, con el fin de que rehaga el aludido trabajo de partición, con las correcciones señaladas.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

JUEZ

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya



Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
fef14db77b3247cb30cc6ce7144dd947be1e37eda738f6b4b0961457c6de1287

Documento generado en 11/04/2022 10:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>